

17-01-2025

OFICIO CIRCULAR N°

04

**MAT.:** Imparte instrucciones sobre la clasificación y uso de cuentas corrientes del fisco.

**ANT.:** Artículo 44 Ley N° 21.766.

**SANTIAGO,**

**DE: DIRECTORA DE PRESUPUESTOS**

**A: SEGÚN DISTRIBUCION**

1. Con el objetivo de hacer un uso más eficiente de los recursos públicos optimizando la gestión financiera del Estado, y según lo establecido en el DFL 1263 de 1975, el artículo 44 de la Ley N° 21.722 de Presupuestos para el Año 2025 establece que los órganos y servicios públicos podrán disponer de la totalidad de los recursos presupuestarios, así como los correspondientes a sus ingresos propios, para financiar los distintos conceptos de gasto autorizados en dicha ley.
2. Para el cumplimiento de lo anterior, los servicios y órganos públicos, a más tardar el 21 de marzo de 2025, deberán tener todas sus cuentas corrientes clasificadas en tres tipos excluyentes entre sí: Aporte Fiscal-Remuneraciones, Aporte Fiscal-Resto y Fondos de Terceros. Lo anterior implica que de ser necesario deberán abrirse nuevas cuentas que permitan lo anterior. Los números de cuentas y su clasificación deberán ser informados a DIPRES antes del 28 de marzo de 2025.
3. Respecto de las cuentas de Fondos de Terceros, deberán además contar con una subclasificación de Fondos de Terceros-Sector Público destinada a todas aquellas que incluyan recursos asociados a la administración de fondos provenientes de otros servicios públicos o de los gobiernos regionales, y otra de Fondos de Terceros-Sector Privado, destinadas al caso de aquellos servicios u órganos públicos que mantengan recursos originados por garantías, cauciones, vale vistas, pólizas u otros instrumentos de propiedad de privados, o fondos de organismos internacionales.
4. Durante el año 2025 los servicios y órganos públicos podrán seguir usando los saldos transitorios que existan en cualquiera de los tres tipos de cuentas señalados en el punto 2., para financiar los requerimientos de recursos por algún concepto legal de gasto.
5. Cuando corresponda reponer recursos de fondos de tercero que hayan sido utilizados previamente para el financiamiento de algún concepto legal de gasto, el monto deberá incluirse en la programación de caja respectiva con el objetivo de cumplir oportunamente con los compromisos financieros
6. Al cierre del año, los servicios y órganos públicos deberán regularizar los saldos que deban mantener en las cuentas de fondos de terceros, incluyendo los montos correspondientes en su programación de caja

Saluda atentamente a US.

**DIRECTORA DE PRESUPUESTOS**